



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI CAUCA**

Guapi, Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO DE TUTELA No. 069

Teniendo en cuenta la contestación a la acción de tutela presentada por parte de la entidad de salud accionada, previo a proferir sentencia considera el Juzgado precedente **VINCULAR** al presente trámite tutelar al **MUNICIPIO DE GUAPI, SECRETARÍA DE SALUD DE GUAPI, DEFENSORÍA DE FAMILIA Y PERSONERÍA DE GUAPI**, por ser el lugar de afiliación del accionante; al **MUNICIPIO DE PIENDAMÓ Y SECRETARÍA DE SALUD DE PIENDAMÓ, DEFENSORÍA DE FAMILIA Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIENDAMÓ**, lugar en que tiene portabilidad y a la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, DEFENSORÍA REGIONAL DEL PUEBLO**, y a los **FAMILIARES DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL ACCIONANTE**, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones.

Conforme lo informado por la señora citadora del Juzgado, se tiene que se conoce en el municipio como familiares del accionante a la señora **JUANA HERNÁNDEZ**, en calidad de hermana y a la señora **MARTHA TULIA VELÁSQUEZ**, como tía.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca.

DISPONE

PRIMERO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela al **MUNICIPIO DE GUAPI, SECRETARÍA DE SALUD DE GUAPI, COMISARÍA DE FAMILIA DE GUAPI Y PERSONERÍA MUNICIPAL**. Se concede un término de **UN (01) DÍA HÁBIL**, para que se pronuncien frente a la acción de tutela y a la contestación de la misma.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela al **MUNICIPIO DE PIENDAMÓ Y SECRETARÍA DE SALUD DE PIENDAMÓ, COMISARÍA DE FAMILIA Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIENDAMÓ**. Se concede un término de **UN (01) DÍA HÁBIL**, para que se pronuncien frente a la acción de tutela y a la contestación de la misma.

TERCERO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela, a la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. Se concede un término de **UN (01) DÍA HÁBIL**, para que se pronuncien frente a la acción de tutela y a la contestación de la misma.

CUARTO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela a la señora **JUANA HERNÁNDEZ**, hermana del accionante y a la señora **MARTHA TULIA VELÁSQUEZ**, como tía del señor **ANCIZAR HERNÁNDEZ**. Se concede un término de **UN (01) DÍA HÁBIL**, para que se pronuncien frente a la acción de tutela y a la contestación de la misma. Así mismo a los demás familiares **INDETERMINADOS** que tengan interés en la presente acción constitucional, para que dentro del término de un (01) día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite.

Para efectos de surtir la notificación a las personas interesadas, se ordena a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI** para que, al día siguiente a la comunicación de este proveído, proceda a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la acción de tutela en la página oficial de la entidad, con el propósito de informar a la comunidad sobre la existencia del presente trámite. Lo mismo se hará por secretaría del juzgado en el micrositio de notificaciones con efectos judiciales del Juzgado en la página de la Rama Judicial.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, conforme a los decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

—